



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO – MANDATO
(Formato Tipo Res. 007) Proyecto de
Inversión: **“CONSTRUCCIÓN GIMNASIO
MUNICIPAL SECTOR EL CARMEN -
TEMUCO” (EQUIPAMIENTO) CÓDIGO
BIP 20188730-0.**

RESOLUCION EXENTA N° 308-2011

TEMUCO, 28 ABR 2011

VISTOS:

1. La Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011;
2. El artículo 16 de la Ley N° 18.091;
3. El Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN GIMNASIO MUNICIPAL SECTOR EL CARMEN – TEMUCO” (EQUIPAMIENTO) CODIGO BIP 20188730-0;**
4. El acuerdo N° 355 de Sesión Ordinaria N° 23, de fecha 06.01.2010 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión;
5. La Resolución N° 021, de fecha 18.02.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con toma de razón por la Contraloría Regional con fecha 18.02.2011;
6. El Convenio Mandato de fecha 15 de Abril de 2011, suscrito entre el **Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco;**
7. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
8. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
9. la Resolución N° 007, de fecha 25.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba formato tipo de Convenio Mandato Proyecto de Inversión – Adquisición Equipamiento y Equipos, con toma de razón por la Contraloría General de República, con fecha 14.03.2011; y
10. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4°, permite a las entidades a las cuales se aplica, entre ellas, los Gobiernos Regionales, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas; radicando en los mandantes la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurre el organismo técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, por el Acuerdo del VISTOS N° 4, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento para la ejecución del proyecto señalado en el VISTOS N° 3

Que, por resolución citada en el VISTOS N° 5, se creó la asignación en el Subtítulo el 31, Ítem 02 y Asignación 005, del Presupuesto del FNDR IX REGION, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS N° 3.

Que, por Resolución de VISTOS N° 9, del Gobierno Regional, se aprobó formato tipo, según el artículo 9.6.3 de la Resolución 1600, citada en el VISTOS 8° conforme al cual quedan exentos del trámite de Toma de Razón los Convenios Mandatos que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República .

Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS N° 6, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

APRUEBASE el **DE CONVENIO-MANDATO**, suscrito, con fecha el 15 de Abril de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en calidad de **Entidad Técnica** para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN GIMNASIO MUNICIPAL SECTOR EL CARMEN – TEMUCO" (EQUIPAMIENTO) CODIGO BIP 20188730-0;** contemplado en su Presupuesto del FNDR de la IX REGION, y cuyo financiamiento es el siguiente:

CODIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN: SUBTITULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
20188730-0	"CONSTRUCCIÓN GIMNASIO MUNICIPAL SECTOR EL CARMEN - TEMUCO"	EQUIPAMIENTO 31.02.005	3.722
TOTAL APOORTE FNDR			3.722

El texto se transcribe íntegramente a continuación:



"CONVENIO MANDATO

EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS (SUBTITULO 31)

En la ciudad de Temuco, a **15 de Abril de 2011** entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "el Gobierno Regional" o "el mandante", representado por don **Andrés Molina Magofke**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna, N° 290 de esta ciudad; y la **Municipalidad de Temuco**, en adelante "la Unidad Técnica" o "la mandataria", representada por su Alcalde don **Miguel Ángel Becker Alveal**, ambos domiciliados en calle Prat N° 650, comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN GIMNASIO MUNICIPAL SECTOR EL CARMEN - TEMUCO" (EQUIPAMIENTO) CODIGO BIP N° 20188730-0;**

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del Proyecto: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito: La Construcción de una superficie aprox. 1077.91 m², con muros de hormigón armado y Albañilería reforzada; con pilares y cadenas de hormigón armado. Además se considera piso de madera sobre envigado. La cubierta considera estructura metálica con planchas metálicas prepintadas. La adquisición considera específicamente lo siguiente:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
Raqueta	2
Set 10 Plumillas	1
Malla	1
Balones Baby Futbol	4
Juegos de Redes Baby Fútbol	1
1 Par Arcos Baby Gimnasio	1
Set Parantes Voleibol (Incl. Huinche)	1
Silla Árbitro	10
Balones Voleibol Universal	10
Balones Voleibol Molten	1
Red Voleibol	1
1 Set de Antenas Voleibol	1
Torres básquetbol altura regulable*	10
Balones Básquetbol Súper K	10
Balones Básquetbol Minbi Súper K	2
Balones Básquetbol Molten	2
Tableros Básquetbol	

Mesa Tenis de Mesa	2
Paletas Tenis de mesa	8
Cajas Pelotas Tenis Mesa	4
Colchonetas 3x2x0.40	1
Colchonetas corriente	10
Colchonetones Aglomerados 2x1	10
Mini Colchonetones Aglomerados	15
Cajón de Saltos 5 Cuerpos	1
Trampolín Sueco con resortes	1
Minitrampolín	1
Banca Sueca de Pino	1
Aros para Gimnasia	10
Set de Conos	2
Cuerdas Gimnasia	10
Balones Gimnasia	10
Altímetros salto Alto	1
Varillas Salto Alto	1
Petos	40
Bastones para Esquema	10

todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	EQUIPAMIENTO 31.02.005	3.722
COSTO TOTAL		3.722

b) Pagar el(los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;

b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas, si correspondiere, por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la IX Región (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y de la **Municipalidad de Temuco**, como Unidad Técnica;

c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos

los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) Una vez recibido conforme el equipamiento, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- **Factura o nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del equipamiento entregado y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.-

DECIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería del Sr. Intendente, para actuar en



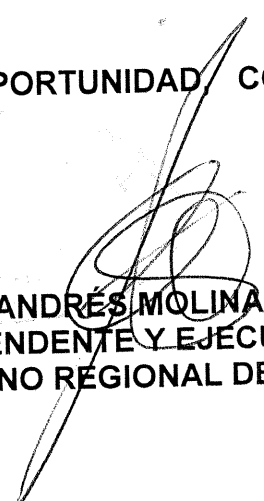
representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior.- Por su parte, la personería del Sr. Alcalde, para representar a la Unidad Técnica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3341 de fecha 09 de Diciembre de 2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del mandate y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAL ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO."**

- 2° **DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS N° 5, con cargo al Subtítulo, Ítem y Asignación señalados en el RESUELVO N° 1, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



AMM/JNO/CFC/RHB/MQV

Distribución:

- Municipalidad de Temuco
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento
- Dpto. Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO MANDATO

EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS (SUBTITULO 31)

En la ciudad de Temuco, a **15 de Abril de 2011** entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "*el Gobierno Regional*" o "*el mandante*", representado por don **Andrés Molina Magofke**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna, N° 290 de esta ciudad; y la **Municipalidad de Temuco**, en adelante "*la Unidad Técnica*" o "*la mandataria*", representada por su Alcalde don **Miguel Ángel Becker Alveal**, ambos domiciliados en calle Prat N° 650, comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN GIMNASIO MUNICIPAL SECTOR EL CARMEN - TEMUCO**" (EQUIPAMIENTO) CODIGO BIP N° 20188730-0;

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del Proyecto: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito: La **Construcción de una superficie aprox. 1077.91 m2, con muros de hormigón armado y Albañilería reforzada; con pilares y cadenas de hormigón armado. Además se considera piso de madera sobre envigado. La cubierta considera estructura metálica con planchas metálicas prepintadas.** La adquisición considera específicamente lo siguiente:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
Raqueta	2
Set 10 Plumillas	1
Malla	1
Balones Baby Futbol	4
Juegos de Redes Baby Fútbol	1
1 Par Arcos Baby Gimnasio	1
Set Parantes Voleibol (Incl. Huinche)	1
Silla Árbitro	1
Balones Voleibol Universal	10
Balones Voleibol Molten	10
Red Voleibol	1



1 Set de Antenas Voleibol	1
Torres básquetbol altura regulable*	1
Balones Básquetbol Súper K	10
Balones Básquetbol Minbi Súper K	10
Balones Básquetbol Molten	2
Tableros Básquetbol	2
Mesa Tenis de Mesa	8
Paletas Tenis de mesa	4
Cajas Pelotas Tenis Mesa	1
Colchonetas 3x2x0.40	10
Colchonetas corriente	10
Colchonetes Aglomerados 2x1	15
Mini Colchonetes Aglomerados	1
Cajón de Saltos 5 Cuerpos	1
Trampolín Sueco con resortes	1
Minitrampolín	1
Banca Sueca de Pino	10
Aros para Gimnasia	2
Set de Conos	10
Cuerdas Gimnasia	10
Balones Gimnasia	1
Altímetros salto Alto	1
Varillas Salto Alto	40
Petos	10
Bastones para Esquema	

todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	EQUIPAMIENTO 31.02.005	3.722
COSTO TOTAL		3.722

b) Pagar el(los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por



los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas, si correspondiere, por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la IX Región (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Acta de apertura de la licitación;

d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y de la **Municipalidad de Temuco**, como Unidad Técnica;

c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a



las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) **Una vez recibido conforme el equipamiento**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la **responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- **Factura o nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del **equipamiento entregado** y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.-

DECIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio



EN SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se atribuye la competencia de sus Tribunales.

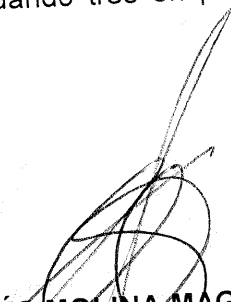
DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería del Sr. Intendente, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior.- Por su parte, la personería del Sr. Alcalde, para representar a la Unidad Técnica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3341 de fecha 09 de Diciembre de 2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.
En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

AMM/RHB/MCV




ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

